MODIFICATORIO No. 1
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 23001087 03 H3 de 2022

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL – NIT. 899.999.059-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO 3GL3 NIT 901.780.658-1
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOS COMPONENTES (BIÓTICO Y SOCIAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PELIGRO AVIARIO Y FAUNA EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL - POR LOTES (VF): Lote 3 Regional Occidente y Oriente. Aeropuertos de Mitú, Popayán, Tumaco, Pasto, Puerto Carreño,Yopal, Villavicencio, Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales.
VALOR INICIAL:	DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($17.836.433.190) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
REFERENCIA:	ADICIÓN POR LA SUMA DE $627.554.835,00 IVA INCLUIDO E INCLUSIÓN EN LA CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos, a saber **EDGARDO GARCIAHERREROS BARRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.712.053, expedida en Bogotá, obrando en su condición de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante la Resolución 01829 del 18 de julio de 2025 y posesionado en el cargo según acta de posesión No. 00520 del 01 de agosto de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* parcialmente modificada mediante Resolución 00124 de 25 de enero de 2024 y la Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente acto contractual se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra **JOSÉ ROBERTO PEÑA OLAYA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.457.435 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal del CONSORCIO 3GL3 con NIT. 901.780.658-1, integrado por las siguientes

personas: 1. GESAM SAS, con NIT. 830.503.751-3, con un porcentaje de participación del 34%, 2. GEOTEM SAS, con NIT. 900.541.267-5, con un porcentaje de participación del 33% y 3. GEOCOL S.A., con NIT 800.172.871-8, con un porcentaje de participación del 33% restante, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 15 de diciembre de 2023, las citadas partes a través de la plataforma del Secop II suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 23001087 03 H3 de 2023, cuyo objeto contractual consiste en "prestar los servicios de los componentes (biótico y social) para la implementación y desarrollo del programa de prevención de peligro aviario y fauna en los aeropuertos a cargo de la Aerocivil - por lotes (vf): lote 3 Regional Occidente y Oriente. Aeropuertos de Mitú, Popayán, Tumaco, Pasto, Puerto Carreño, Yopal, Villavicencio, Armenia, Buenaventura, Guapi, Ipiales", por un valor total de $17.836.433.190 Iva Incluido, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir del 26 de diciembre de 2023, fecha de suscripción por las partes del acta de inicio.

2. Que en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

3. Que en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

5. Que en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *"la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".*[1] Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

6. Que en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.2

7. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"*3

8. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen

9. Que mediante oficio con radicado 2025261030038071 Id: 2310566 de fecha 14 de agosto de 2025, la supervisora le solicita al contratista cotización para Adición del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, así:

"(…) En el marco del proceso de retoma del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Cali por parte de la Aeronáutica Civil, y considerando que se contará con operación las 24 horas, solicitamos amablemente al Consorcio 3GL3 el envío de una cotización para la adición. (…)"

10. Que mediante oficio C3GL3-002-25 de fecha 14 de agosto de 2025, el contratista a través de su representante legal da respuesta al radicado 2025261030038071 acerca de la adición del aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali y solicitud de cotización para la operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas de este aeropuerto bajo el contrato 23001087 03 H3 de 2023, así:

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Consejo de Estado, Sala de Consulya y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

"(…) En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO 3GL3, identificado con NIT 901.780.658-1 me permito presentar a ustedes nuestra Cotización para el servicio de la referencia (…)"

"(…) En el mismo sentido manifestamos manifiestes estar de acuerdo con la adición para la implementación del programa de peligro aviario y control fauna en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali. (…)"

11. Que mediante oficio 2025392030034310 Id: 2318357, formato 69 y demás documentos la supervisora del contrato recomienda al ordenador del gasto el secretario de Servicios Aeroportuarios elevar solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 23001087 03 H3 de 2023 la adición por la suma de $627.554.835,00 IVA INCLUIDO e inclusión en la cláusula quinta – lugar de ejecución, indicando:

"(…) Por medio de la presente me permito informar sobre la necesidad de realizar una de adición al contrato No. 23001087 03 H3 2023 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOS COMPONENTES (BIÓTICO Y SOCIAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PELIGRO AVIARIO Y FAUNA EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE LA AEROCIVIL - POR LOTES (VF)"

Lo anterior, considerando que el día primero de septiembre de 2025 se realizará por parte de la Aerocivil la retoma del aeropuerto del asunto teniendo en cuenta lo informado por la ANI en el OTROSÍ No. 15 AL CONTRATO DE CONCESION 058-CON-2000 26042024 2. (…)".

12. Que mediante oficio con radicado No. 2025392030033889 Id: 2315333 de fecha 20 de agosto de 2025, el ordenador del gasto, secretario de Servicios Aeroportuarios, basado en el informe y aval de la supervisora, solicita la adición por la suma de $627.554.835,00 IVA INCLUIDO e inclusión en la cláusula quinta – lugar de ejecución.

13. Que en sesión ordinaria del 26 de agosto de 2025, los miembros del Comité de Contratación recomendaron al Ordenador del Gasto la adición por la suma de $627.554.835,00 IVA INCLUIDO e inclusión en la cláusula quinta – lugar de ejecución, del contrato No. 23001087 03 H3 2023 atendiendo la explicación dada por la unidad ejecutora y el supervisor del contrato

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de $627.554.835,00 IVA INCLUIDO, quedando el valor total del contrato en la suma de $18.463.988.025,00 pesos M/cte Incluido IVA.

No. LOTE	DESCRIPCIÓN	2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL
3	Regional Occidente y Oriente	$128.573.550,00	$6.386.647.652,00	$7.397.401.346,00	$4.551.365.477,00	$18.463.988.025,00

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestalmente conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – Nación número 107425 del 25 de julio de 2025, por un valor total de $627.554.835,00.

Los recursos apropiados se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR
3416 AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN. PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	C-2403-0600-26-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA	$627.554.835,00
TOTAL		$627.554.835,00

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual en los siguientes lugares:

REGIONAL OCCIDENTE Y ORIENTE	1. Mitú 2. Popayán 3. Tumaco 4. Pasto 5. Puerto Carreño 6. Yopal 7. Villavicencio 8. Armenia 9. Buenaventura 10. Guapi
	11. Ipiales **12. Cali**

TERCERA. - ALCANCE OBLIGACIONAL: La AEROCIVIL y el CONTRATISTA, se obligan a ejecutar el presente acto contractual, con el mismo alcance obligacional del Contrato de Prestación de Servicios No. 23001087 03 H3 de 2023, de acuerdo con las condiciones señaladas en sus anexos y demás documentos contractuales.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN. El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del contrato de prestación de servicios No. 23001087 03 H3 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 23001087 03 H3 de 2023, de conformidad con el presente modificatorio.

SÉPTIMA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato principal de prestación de servicios No. 23001087 03 H3 de 2023 y sus modificatorios, diferentes a los aquí consignados.

OCTAVA. – DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos del presente acto contractual, así como los demás que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma el presente acto contractual en Secop II en la ciudad de Bogotá D.C.,

Proyectó: Lina María Franco Carvajal - Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales
Revisó: Jhon Edison Villamil Ruiz – Contratista Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Abogado Dirección Administrativa
Revisó: Andrea María Cortina Coronel – Abogada Secretaria de Servicios Aeroportuarios
Revisó: Laura Daniela Calderón Rodríguez-Contratista Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna
Revisión: Katherine Luna Patiño – Contratista SSA
Revisión: Carmiña del Pilar Mejia- Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna
Vo. Bo.: Wadi Alfredo Romano Jacome - Director Administrativo